



Factura: 001-002-000000044



20150701009P00015

NOTARIO(A) ANTONIO MIGUEL AYORA VALDIVIEZO

NOTARÍA NOVENA DEL CANTON MACHALA

EXTRACTO

Escritura N°:	20150701009P00015						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE AGOSTO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	FLORES MARTINEZ CESAR AUGUSTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702774001	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	PIZARRO JORDAN CARLOS JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702989708	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
EL ORO		MACHALA			MACHALA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA CONSULTORA M&PCPYM C.A.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					

NOTARIO(A) ANTONIO MIGUEL AYORA VALDIVIEZO

NOTARÍA NOVENA DEL CANTON MACHALA



1 RAZÓN: SE EMITE FACTURA NÚMERO: 001-002-000000044.-----

2 ESCRITURA NÚMERO: 2015-07-01-009-P00015.-----

3 ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE
4 COMPAÑÍA CONSULTORA M&P CPYM C.A.-----

5 QUE OTORGAN: CESAR AUGUSTO FLORES
6 MARTINEZ Y CARLOS JAVIER PIZARRO
7 JORDAN.-----

8 CUANTIA: \$. 1.000,00 USD.-----

9 <<<<<<<<<<<< * >>>>>>>>>>>>

10 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,
11 República del Ecuador, el día de hoy martes dieciocho (18) de
12 Agosto del año dos mil quince (2.015), a las diecisiete horas
13 diecinueve minutos cuatro segundos (17:19:04) de la tarde,
14 ante mí; ABOGADO ANTONIO MIGUEL AYORA VALDIVIEZO, NOTARIO
15 PUBLICO NOVENO DEL CANTON MACHALA, comparecen por sus propios
16 derechos, los señores CESAR AUGUSTO FLORES MARTINEZ, de
17 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión
18 ingeniero civil, de cuarenta y tres (43) años de edad,
19 domiciliado en esta ciudad de Machala; y, CARLOS JAVIER
20 PIZARRO JORDAN, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
21 casado, de profesión ingeniero civil, de cuarenta y un (41)
22 años de edad, domiciliado en esta ciudad de Machala.- Los
23 comparecientes mayores de edad, capaces para obligarse y
24 contratar a quienes de conocer doy fe.- Con amplia libertad y
25 bien instruidos del objeto y resultados de la presente
26 escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA, para que la
27 otorgue me presentan la minuta que copio a continuación:-----

28 SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su

1 cargo, sírvase insertar una que contenga la Constitución de la
2 Compañía, al tenor de lo siguiente cláusulas:-----

3 **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen al otorgamiento de
4 la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de
5 constituir una Compañía: UNO) **CARLOS JAVIER PIZARRO JORDAN,**
6 con cédula de ciudadanía número 0702989708, de estado civil
7 casado, ingeniero civil; y, DOS) **CESAR AUGUSTO FLORES**
8 **MARTINEZ,** con cédula de ciudadanía número 0702774001, de
9 estado civil casado, ingeniero civil; todos los comparecientes
10 son de nacionalidad Ecuatoriana y domiciliados en el Cantón
11 Machala, Provincia de El Oro, hábiles ante la Ley, con
12 capacidad suficiente para obligarse, contratar y con pleno
13 conocimiento de la naturaleza y efectos de este instrumento.--

14 **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los comparecientes
15 libre y voluntariamente DECLARAN BAJO JURAMENTO, sobre la
16 veracidad del contenido del presente contrato de Constitución
17 de la Compañía CONSULTORA M&P CPYM C.A., y con pleno
18 conocimiento han pactado asumiendo las consecuencias civiles y
19 penales que pudieran generar; así mismo expresan su voluntad
20 de constituir una Compañía Anónima, que se someterá a las
21 disposiciones de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y
22 Optimización del Sector Societario y Bursátil, Ley de
23 Compañías, del Código de Comercio, a los Convenios de las
24 partes, a las Normas del Código Civil y a estos Estatutos.-----

25 **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CONSULTORA M&P CPYM**
26 **C.A.-** La compañía CONSULTORA M&P CPYM C.A., que se constituye
27 mediante el presente instrumento, se regirá por el Estatuto
28 Social, que a continuación se expresa:-----

1 **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD,**
2 **DOMICILIO Y DURACIÓN.**-----

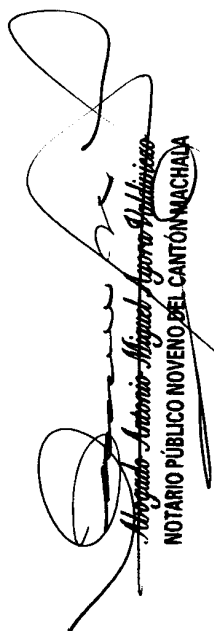
3 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denomina
4 **CONSULTORA M&P CPYM C.A.**-----

5 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** Objeto.- La compañía tendrá por
6 actividad económica: La prestación de servicios de
7 consultorías relacionadas con las actividades profesionales,
8 científicas y técnicas; desde el inicio de los trabajos,
9 como: obtención de datos de campo, levantamientos
10 topográficos, realización de censos, levantamientos de datos
11 estadísticos, y otros datos requeridos para la elaboración de
12 estudios, procesamiento de datos de campo, realización de
13 trabajos de oficina e informes, hasta la elaboración de
14 diseños y estudios detallados preliminares y
15 definitivos, previos a su construcción; realizados por
16 técnicos como: Ingenieros, Arquitectos, Diseñadores,
17 Sociólogos, Ambientales y Auditores. Así como también la
18 ejecución de fiscalizaciones de obras en general y
19 edificaciones.-----

20 **Etapas de la actividad.-** elaboración de estudios y
21 proyectos, su comercialización, desarrollo,
22 promoción, distribución, investigación y desarrollo,
23 capacitación, asesoramiento, intermediación,
24 inversión, construcción, importación de productos de la
25 construcción.-----

26 **ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD.-** La compañía que por este acto
27 se constituye es de nacionalidad Ecuatoriana.-----

28 **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO.-** La Compañía tendrá su domicilio



Abogado Antonio Miguel Ayora Valdiviezo
NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTÓN MACHALA

1 en el Cantón Machala, Provincia de El Oro, sin perjuicio de
2 que pueda establecer agencias, sucursales, establecimientos,
3 en uno o más lugares dentro del Ecuador o fuera de él, previa
4 resolución de la Junta General, adoptada con sujeción de la
5 Ley y estos Estatutos.-----

6 **ARTÍCULO QUINTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía
7 es de **CINCUENTA AÑOS** a contarse desde la fecha de inscripción
8 de la Escritura Pública de Constitución en el Registro
9 Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido por
10 Resolución de la Junta General de Accionistas.-----

11 **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS:-----**

12 **ARTÍCULO SEXTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la
13 Compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
14 dividido en CIEN ACCIONES ordinarias y nominativas de DIEZ
15 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una.-----

16 **ARTICULO SÉPTIMO: TITULO DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de las
17 acciones serán emitidos con el carácter de nominativos,
18 numerados del cero cero uno al cien inclusive, contendrán las
19 declaraciones prescritas por la Ley y serán autorizados con la
20 firma del Presidente y del Gerente de la Compañía. Podrán
21 emitirse también certificados provisionales que contengan
22 varios títulos de acciones haciendo constar en los mismos la
23 numeración correspondiente.-----

24 **ARTÍCULO OCTAVO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-** Son derechos
25 fundamentales de los accionistas, de los cuales no se les
26 puede privar:-----

27 a) La calidad de accionista;-----

- 1 b) Participar en los beneficios sociales, debiendo
2 observarse igualdad de tratamiento para los accionistas
3 de la misma clase;-----
4 c) Participar, en las mismas condiciones, y en proporción a
5 sus acciones en la distribución del acervo social, en
6 caso de liquidación de la compañía;-----
7 d) Intervenir en las Juntas Generales y votar cuando sus
8 acciones le concedan el derecho a voto, según los
9 estatutos;-----
10 e) Integrar los órganos de administración o de fiscalización
11 de la compañía si fueren elegidos en la forma prescrita
12 por la Ley y los Estatutos;-----
13 f) Gozar de preferencia para la suscripción de acciones en
14 el caso de aumento de capital;-----
15 g) Impugnar las Resoluciones de la Junta General y demás
16 organismos de la Compañías en los casos y en la forma
17 establecida en los Artículos 215 y 216 de la Ley de
18 Compañías. No podrá ejercer éste derecho el accionista
19 que estuviere en mora en el pago de sus aportes; y,-----
20 h) Negociar libremente sus acciones.-----

21 **ARTÍCULO NOVENO: VOTO.-** En proporción a su valor pagado, cada
22 acción implica para el accionista el derecho de voto en las
23 Juntas Generales. Toda acción liberada equivaldrá a un voto.
24 Cuando hubieren varios propietarios de una misma acción, estos
25 deberán nombrar un representante común para el ejercicio de los
26 derechos que les compete y si no se pusieren de acuerdo, el
27 nombramiento será hecho por la autoridad respectiva.-----

28 **ARTÍCULO DÉCIMO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** La Junta

Abogado Antonio Miguel Ayora Valdiviezo
NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTÓN MACHALA

1 General de Accionistas convocada expresamente para ese objeto,
2 podrá aumentar o disminuir el capital social de la Compañía y
3 en caso de aumento los accionistas tendrán derecho preferente
4 para la suscripción de las acciones que se emitan, en
5 proporción de las acciones que posean al momento de resolver el
6 mismo. Los títulos de las nuevas acciones que emitan contendrán
7 su serie y número de orden respectivo.-----

8 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE TÍTULOS.-** En
9 caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos de las
10 acciones o certificados de acciones, se procederá a la
11 anulación de los mismos y se expedirán los nuevos, previo
12 cumplimiento de las formalidades de Ley.-----

13 **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: REPRESENTACIONES DE ACCIONISTAS.-** Todo
14 accionista puede hacerse representar en las Juntas Generales,
15 mediante simple carta poder dirigida al Presidente de la
16 Compañía o por medio de Poder Notarial debidamente conferido.

17 Con excepción del Presidente, Administradores, Comisarios,
18 Funcionarios y Empleados de la Compañía, cualquier persona
19 legalmente capaz puede ser representante de los accionistas.---

20 **ARTÍCULO DECIMO TERCERO: CERTIFICADOS PROVISIONALES.-**

21 Obligatoriamente se darán certificados provisionales a los
22 suscriptores para amparar una o varias acciones cuando los
23 títulos definitivos de las mismas no puedan emitirse por no
24 estar pagadas en su totalidad. Tales certificados provisionales
25 deberán emitirse conforme a la Ley y serán autorizados con la
26 firma del Presidente y del Gerente de la Compañía.-----

27 **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN**

28 **LEGAL DE LA COMPAÑÍA: TITULO PRIMERO:-----**

1 ARTICULO DECIMO CUARTO: ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.- El Gobierno
2 de la Compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas y la
3 administración de la misma, corresponde al Presidente y
4 Gerente.-----

5 TITULO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-----

6 ARTICULO DECIMO QUINTO: INTEGRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL. La
7 Junta General está integrada por los accionistas legalmente
8 convocados y reunidos, es la suprema autoridad y en
9 consecuencia las decisiones que en ella se tomen de conformidad
10 con estos Estatutos y la Ley, obligan a todos los accionistas
11 hayan o no concurrido a las sesiones.-----

12 ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.-

13 La Junta General está integrada por los accionistas legalmente
14 convocados y reunidos, sesionará obligatoriamente por lo menos
15 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
16 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
17 convocatoria hecha en uno de los diarios de mayor circulación
18 en el domicilio de la Compañía, con señalamiento del objeto,
19 lugar, día y hora. La convocatoria deberá ser realizada por el
20 Presidente o, por el Gerente de la Compañía, con ocho días de
21 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Sin
22 embargo no será necesaria la publicación por la prensa y se
23 entenderán convocada y válidamente constituida la Junta, cuando
24 estuviere presente todo el capital pagado y los asistentes
25 acepten por unanimidad la celebración de la misma, debiendo
26 suscribir el acta respectiva todos los concurrentes, bajo pena
27 de nulidad.-----

28 ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL

1 EXTRAORDINARIA.- La Junta General Extraordinaria de
2 accionistas, será convocada por el Presidente o Gerente de la
3 Compañía, a iniciativa propia o cuando lo soliciten uno o más
4 accionistas, que representen por lo menos el veinticinco por
5 ciento del capital social. La convocatoria deberá ser hecha en
6 uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la
7 Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos fijado
8 para la reunión, expresando el objeto, lugar, día y hora. Si
9 los funcionarios indicados se negaren a efectuar la
10 convocatoria solicitada por él o los accionistas, éste o éstos
11 podrán recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando
12 la convocatoria. No hará falta la publicación por la prensa y
13 la Junta se entenderá convocada y válidamente constituida en
14 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar
15 cualquier asunto relativo a los negocios sociales, siempre que
16 se halle presente todo el capital pagado y los asistentes
17 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y
18 acepten por unanimidad la celebración de dicha Junta.
19 Excepcionalmente, puede convocar a la Junta el Comisario.-----

20 **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA A JUNTAS**
21 **GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** En las Juntas
22 Generales Ordinarias se tratarán los asuntos que según la Ley y
23 estos Estatutos les competen. Las Juntas Generales
24 Extraordinarias, en cambio, sólo podrán conocer de los asuntos
25 para los cuales fueron especialmente convocadas.-----

26 **ARTICULO DECIMO NOVENO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** La Junta
27 General no podrá considerarse constituida para deliberar en
28 primera convocatoria, si no está representada, por los

1 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado,
2 si no se obtuviere ese quórum, se precederá a una segunda
3 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días a
4 la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se
5 verificará dicha Junta cualquiera que sea el número de
6 accionistas que concurran y el valor de las acciones que
7 representen. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el
8 objeto de la primera. No obstante para que la Junta General
9 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento
10 o disminución del capital, la transformación, fusión o la
11 disolución de la Compañía, y en general cualquier modificación
12 de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del
13 capital pagado en primera convocatoria. En segunda convocatoria
14 bastará la representación de la tercera parte del capital
15 pagado. En tercera convocatoria la Junta General se constituirá
16 con los accionistas concurrentes, sea cual fuere el capital que
17 representen, debiendo advertirse así en la convocatoria que se
18 haga.-----

19 **ARTICULO VIGÉSIMO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.-** Salvo las
20 excepciones previstas en la Ley, toda resolución decisión de
21 las Juntas Generales para que tengan validez, serán tomadas por
22 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.
23 En todo lo no previsto en esta disposición se estará a lo que
24 prescribe el Artículo trece del Reglamento de Juntas
25 Generales.-----

26 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-** Toda
27 Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y
28 a falta de éste por el accionista que fuere designado para el

1 efecto, por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como
2 Secretario el Gerente de la Compañía y, en su falta un
3 Secretario Ad-Hoc, que será nombrado por la misma Junta.-----

4 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**

5 **GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General:-----

6 a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente y Comisarios de
7 la Compañía;-----

8 b) Conocer y aprobar el balance general de cuentas y los
9 informes del Presidente, Gerente y Comisarios de la
10 Compañía;-----

11 c) Resolver sobre el plan anual de acción de la Compañía;-----

12 d) Autorizar toda operación que conlleve la enajenación y/o la
13 garantía real de bienes muebles e inmuebles de la
14 Compañía;-----

15 e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
16 sociales, disponiendo el reparto de utilidades líquidas y
17 realizadas;-----

18 f) Conocer y resolver sobre los asuntos concernientes a los
19 negocios sociales que los accionistas, organismos y
20 funcionarios de la Compañía sometan a su consideración;-----

21 g) Acordar la disolución anticipada de la Compañía;-----

22 h) Modificar o Reformar los Estatutos Sociales en una sola
23 discusión;-----

24 i) Resolver acerca del aumento o disminución del capital
25 social;-----

26 j) Decidir acerca de la fusión, transformación y liquidación
27 de la Compañía;-----

1 k) Fijar remuneraciones de los funcionarios que ella nombre;
2 y,-----

3 l) Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere
4 encomendado a otros organismos o funcionarios y en general
5 lo que por Ley o estos Estatutos le correspondiere.-----

6 De cada Junta se sentará una acta, que será escrita a máquina
7 en anverso y reverso, foliada con numeración sucesiva que será
8 suscrita por el Presidente y el Secretario actuantes.-----

9 **TITULO TERCERO: DEL PRESIDENTE: ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:**

10 **CONDICIONES.-** El Presidente será accionista o no de la
11 Compañía, será elegido por la Junta General de Accionistas y
12 lo será a la vez de este Organismo, y de toda la Compañía.
13 Durará CINCO AÑOS en sus funciones y podrá ser reelegido. Sus
14 funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba su
15 Nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de
16 aceptación.-----

17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
18 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente:-----

19 a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
20 General;-----

21 b) Vigilar por el fiel cumplimiento de los deberes y
22 obligaciones de todos los funcionarios, empleados y más
23 personal de la Compañía e informar sobre el particular a
24 la Junta General de Accionistas cuando fuere menester;

25 c) Estudiar con el Gerente la conveniencia de establecer
26 agencias o sucursales y llevar el particular a
27 consideración y aprobación de la Junta General;-----

28 d) Vigilar la buena marcha de los negocios sociales;--

- 1 e) Firmar con el Gerente/ los títulos de las acciones y
2 certificados provisionales, así como las Actas de las
3 sesiones de Junta General, en las que actúe;-----
4 f) Subrogar al Gerente/ en caso de falta o ausencia
5 temporal o definitiva;-----
6 g) Convocar a sesiones de Junta General; y,-----
7 h) Las demás atribuciones que por Ley y estos Estatutos le
8 estuvieren encomendadas.-----

9 **TÍTULO CUARTO: DEL GERENTE.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:**

10 **CONDICIONES.-** El Gerente/será accionista o no de la Compañía,
11 será elegido o designado por la Junta General de Accionistas,
12 durará **CINCO AÑOS** en sus funciones y podrá ser reelegido. Sus
13 funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba su
14 Nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de
15 aceptación.-----

16 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-**

17 Son atribuciones y deberes del Gerente:-----

- 18 a) Ejercer la Representación Legal, Judicial y
19 Extrajudicial de la Compañía;-----
20 b) Preparar las agendas para las sesiones de la Junta
21 General de Accionistas;-----
22 c) Ejecutar las resoluciones de la Junta General de
23 Accionistas;-----
24 d) Administrar los bienes e intereses de la Compañía
25 ciñéndose a las líneas de política general y a las
26 disposiciones que dicte la Junta General;-----
27 e) Celebrar y ejecutar todos los actos de administración
28 interna y autorizar los gastos de la Compañía;-----

- 1 f) Constituir, previa autorización de la Junta General,
2 Mandatarios Generales que obren a su nombre y representen a
3 la Compañía;-----
4 g) Firmar con el Presidente los títulos de las acciones y
5 certificados provisionales, así como las Actas de las
6 sesiones de Junta General, en las que actúe;-----
7 h) Firmar cheques, pagarés, letras de cambio o documentos
8 que obliguen a la Compañía;-----
9 i) Preparar anualmente para la consideración de la Junta
10 General los presupuestos financieros y de gastos de la
11 Compañía;-----
12 j) Llevar el libro de registros de acciones y accionistas;-
13 k) Nombrar y remover al personal administrativo de la
14 Compañía;-----
15 l) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes,
16 efectuar operaciones bancarias de toda clase, sin necesidad
17 de la firma de ningún otro administrador;-----
18 m) Comprar, vender, Prendar los bienes muebles o hipotecar
19 los bienes inmuebles y en general intervenir en todo acto o
20 contrato relativo a esta clase de bienes, que implique
21 transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, requerirá
22 de la autorización de la Junta General de Accionistas; y,---
23 n) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los
24 Estatutos y los Reglamentos.-----

25 **TITULO QUINTO: DE LOS COMISARIOS.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**

26 **CONDICIONES.-** Los Comisarios Principal y Suplente, serán
27 accionistas o no de la Compañía, quienes reunirán los
28 requisitos determinados por la Ley, serán designados por la

1 Junta General de Accionistas, durarán CINCO AÑOS, en el
2 ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos, sus
3 remuneraciones serán fijadas por la misma Junta General de
4 Accionistas.-----

5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS**
6 **COMISARIOS.-** Corresponden a los Comisarios:-----

7 a) Fiscalizar la administración de la Compañía;-----

8 b) Examinar los libros de contabilidad, revisar el balance
9 y la cuenta de pérdidas y ganancias;-----

10 c) Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un
11 informe sobre dichos exámenes para que fueran aprobados los
12 balances;-----

13 d) Convocar a Junta General de Accionistas en caso de
14 urgencia;-----

15 e) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales;-----

16 f) Vigilar las operaciones de la Compañía; y,-----

17 g) Pedir informaciones a los Administradores y, en general,
18 todas las demás atribuciones y deberes que por Ley y estos
19 Estatutos les corresponden, en relación con los negocios de
20 la Compañía.-----

21 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: CONVOCATORIA A COMISARIOS.-** El
22 Comisario que estuviere en funciones deberá ser especial e
23 individualmente convocado a las reuniones de Junta General y
24 la Comisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de las
25 resoluciones de la Junta. No habrá lugar a tal nulidad, si la
26 Junta se reúne al amparo del Artículo doscientos treinta y
27 ocho de la Ley de Compañías.-----

28 **CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES:-----**

1 ARTICULO TRIGÉSIMO: FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO.- El
2 ejercicio económico de la Compañía termina al treinta y uno de
3 Diciembre de cada año.-----

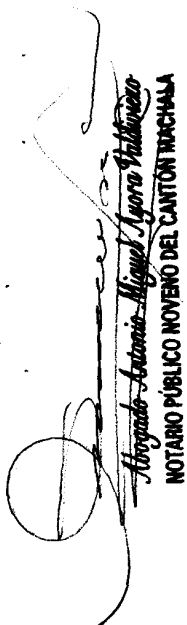
4 ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DE LAS UTILIDADES.- De las
5 utilidades líquidas y realizadas y luego de que se hayan
6 separado los porcentajes para Reserva Legal y de utilidades
7 para los trabajadores, sobre el resto deberá resolver la Junta
8 General de Accionistas, si repartirlo entre sus accionistas o
9 prorrata del valor pagado de sus respectivas acciones o
10 capitalizarlo.-----

11 ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DEL FONDO DE RESERVA.- La compañía
12 formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo
13 menos un cincuenta por ciento del capital social de la
14 Compañía. Para este efecto en cada ejercicio económico, la
15 compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un
16 porcentaje no menor de un diez por ciento.-----

17 ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: CASOS DE DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-
18 La Compañía se disolverá anticipadamente, en los casos
19 específicamente determinados en la Ley de Compañías o por
20 Resolución de la Junta General de Accionistas.-----

21 ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: LIQUIDADORES.- Mientras la Junta
22 General de Accionistas no designe la persona o personas que
23 deberán efectuar la liquidación de la compañía, ésta correrá a
24 cargo de quien hubiere desempeñado las funciones de Gerente de
25 la misma.-----

26 ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: PRORROGACIÓN DE FUNCIONES.- Cuando
27 uno o más funcionarios de la Compañía hubieren concluido el
28 periodo para el cual fueron designados y no se hubiere


Abogado Antonio Miguel Ayora Valdiviezo
NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTÓN MACHALA

1 previsto tal situación por parte del organismo que deba
2 hacerlo, éstos continuarán en funciones hasta ser legalmente
3 reemplazados.-----

4 **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA SUSCRIPCIÓN Y**
5 **FORMA DE PAGO DEL CAPITAL.-** Los accionistas, BAJO JURAMENTO,
6 declaran que el capital social de la Compañía es MIL DOLARES
7 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el cual se encuentra
8 íntegramente suscrito y se pagará en numerario en un cien por
9 ciento de cada una de las acciones, de acuerdo al detalle
siguiente:-----

No.	CÉDULA	ACCIONISTAS	NÚMERO DE ACCIONES US \$ 10,00	CAPITAL SUSCRITO US \$	TOTAL DE CAPITAL US \$	PORCENTAJE %
1	0702774001	CESAR AUGUSTO FLORES MARTINEZ	10	100,00	100,00	10
2	0702989708	CARLOS JAVIER PIZARRO JORDAN	90	900,00	900,00	90

T O T A L E S	100	1.000,00	1.000,00	100
---------------	-----	----------	----------	-----

16
17
18
19 Los accionistas, BAJO JURAMENTO declaran que los valores que
20 corresponden al capital social serán depositados en la cuenta
21 bancaria, la misma que se aperturará una vez constituida,
22 aprobada e inscrita en el Registro Mercantil del domicilio
23 principal de la Compañía y de igual manera los accionistas
24 declaran BAJO JURAMENTO sobre la correcta integración del
25 capital social, conforme lo establecido en el Artículo ciento
26 cuarenta y siete (147) de la Ley de Compañías.-----

27 **CLÁUSULA QUINTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA: NOMBRAMIENTOS DE LOS**
28 **ADMINISTRADORES.-** Los accionistas fundadores de la Compañía,

1 de común acuerdo designan a CESAR AUGUSTO FLORES MARTINEZ,
2 para que desempeñe el cargo de PRESIDENTE; y, a CARLOS JAVIER
3 PIZARRO JORDAN, para que desempeñe el cargo de GERENTE,
4 debiéndose extender los respectivos Nombramientos.-----

5 CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIÓN JURADA.- Los comparecientes
6 DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se
7 utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la
8 presente Constitución de la Compañía, provienen de actividades
9 lícitas; así mismo que los datos contenidos en el presente
10 instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la
11 Constitución. En todo lo no estipulado en este Estatuto, se
12 estará a lo dispuesto en la Ley demás Leyes afines.-----

13 CLÁUSULA SEPTIMA: ACEPTACIÓN, RATIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN.- Los
14 intervinientes declaran que aceptan, aprueban y ratifican el
15 presente instrumento público y facultan al Abogado
16 patrocinador, para que realice los trámites necesarios en la
17 Constitución de la Compañía, la inscriba en el Registro
18 Mercantil correspondiente y en fin realice todas las gestiones
19 conducentes al perfeccionamiento de este contrato.-----

20 Dígnese señor Notario, agregar las demás cláusulas de rigor y
21 estilo para la perfecta validez y mejor instrumentación del
22 presente contrato; (Firma) Abogado Carlos Arturo Oviedo Arce.-
23 Matricula número cero siete guión mil novecientos ochenta y
24 dos guion siete (07-1982-7), Foro de Abogados del Consejo de
25 la judicatura, Función Judicial del Ecuador.-----

26 Hasta aquí la minuta transcrita, que queda elevada a Escritura
27 Pública, con todo el valor legal. Y, leída que fue por mí el
28 Notario, a los comparecientes, en alta y clara voz, de

1 principio a fin y sin interrupciones, aquellos, se ratifican
2 en lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, y
3 cumplidos los requisitos del Artículo veintinueve (29) de la
4 Ley Notarial, queda autorizada e incorporada en el Protocolo
5 de escrituras públicas, de esta notaria, de todo lo cual doy
6 fe.-----

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Abogado Antonio Miguel Ayora Valdiviezo
NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTON MACHALA



CESAR AUGUSTO FLORES MARTINEZ

C.C N° 0702774001

C.V N° 086-0263

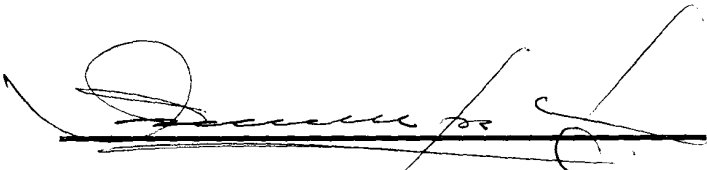
CARLOS JAVIER PIZARRO JORDAN

C.C N° 0702989708

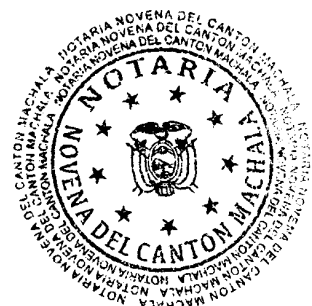
C.V N° 046-0012

RAZÓN: Autorice la presente escritura pública de ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA CONSULTORA M&P CPYM C.A., número 2015-07-01-009-P000015, el día de hoy martes dieciocho (18) de Agosto del año dos mil quince (2.015), a las diecisiete horas diecinueve minutos cuatro segundos (17:19:04) de la tarde, otorgada por: CESAR AUGUSTO FLORES MARTINEZ y CARLOS JAVIER PIZARRO JORDAN, en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO en copia fotostática certificada, que es igual a su matriz, que sello, firmo y rubrico, en los mismos lugar y fecha de su celebración de todo lo cual doy fe.-----


Abogado Antonio Miguel Ayora Valdiviezo
NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTÓN MACHALA


Abogado Antonio Miguel Ayora Valdiviezo

NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTÓN MACHALA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/07/2015 10:09 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7704489
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0702989708 PIZARRO JORDAN CARLOS JAVIER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.



NOMBRE PROPUESTO: CONSULTORA M&P CPYM C.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M74	OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.
OPERACION PRINCIPAL	M7490.19	OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS: REDACCIÓN, DISEÑOS DETALLADOS REALIZADOS POR DIBUJANTES ARQUITECTÓNICOS, LECTURA DE CONTADORES DE GAS, AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA, AUDITORÍA DE EFECTOS E INFORMACIÓN SOBRE FLETES, MEDIDORES DE CANTIDADES DE OBRA (CERTIFICACIÓN DE OBRA).
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7490.22	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE AGRONOMÍA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7490.23	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA AMBIENTAL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7490.24	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DISTINTAS DE LAS DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y GESTIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7490.29	OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/08/2015 10:09 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

11/08/2015 5.05 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CEDULA No. **070298970-8**

CIUDAD **MACHALA**

APellidos y Nombres **PIZARRO JORDAN CARLOS JAVIER**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL 2011-08-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-23

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**

KEYLA VANESSA QUEZADA ALVAREZ

NOVENA DEL CANTON MACHALA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ING. CIVIL**

V2343E3242

APellidos y Nombres del Padre **PIZARRO FELIX**

APellidos y Nombres de la Madre **JORDAN CRISTINA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL 2011-08-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-23

DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

046

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

046 - 0012 **0702989708**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PIZARRO JORDAN CARLOS JAVIER

EL ORO PROVINCIA **MACHALA** CIRCUNSCRIPCIÓN **2**
LA PROVIDENCIA

CANTÓN **La Providencia** PARROQUIA **1**
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



086

086 - 0263

NÚMERO DE CERTIFICADO

0702774001

CÉDULA

FLORES MARTINEZ CESAR AUGUSTO

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN

1

[Handwritten signature]

0

ZONA

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



TRÁMITE NÚMERO: 4940

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3555
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/08/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	303
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

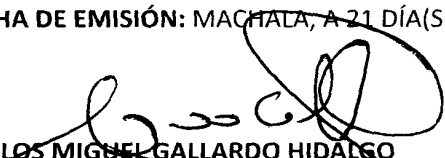
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA /MACHALA /18/08/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSULTORA M&P CPYM C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

3. DATOS ADICIONALES:

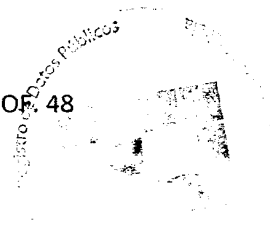
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 21 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2015


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNICHO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CONSULTORA M&P CPYM C.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: EL ORO	CANTÓN: MACHALA	CIUDAD: MACHALA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: EL ORO	CANTÓN: MACHALA	CIUDAD: MACHALA	
PARROQUIA: LA PROVIDENCIA	BARRIO: EXTOMA DE AGUA	CIUDADELA: EXTOMA DE AGUA	
CALLE: GUSTAVO FEBRES CORDERO	NÚMERO: 16	INTERSECCIÓN/MANZANA: EDGAR CORDOVA POLO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 72982312	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: cpymca@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0984559569	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: JUNTO AL COLEGIO HERMANO MIGUEL, LA PRIMERA CASA DEL LADO DERECHO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS JAVIER PIZARRO JORDAN			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0702989708			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1